

Expediente: **590/17**

Carátula: **CARAM NORMA BEATRIZ C/ AVALOS JORGE ALBERTO, JORGE AVALOS BELLEZA Y PELUQUERIA SRL, ESPLENDIDA S.A. (AVALOS HAIR & BEAUTY), IVANA EDITH GODOY, MARIA DE LOS ANGELES GODOY Y OSCAR WALDINO VALDEZ S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23235645009 - CARAM, NORMA BEATRIZ-ACTOR

27175028477 - ESPLENDIDA S.A., AVALOS HAIR & BEAUTY-DEMANDADO

90000000000 - GODOY, IVANA EDITH-DEMANDADO

20298927390 - GODOY, MARIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO

27286879530 - VALDEZ, OSCAR WALDINO-DEMANDADO

27286879530 - AVALOS, JORGE ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 590/17



H105025849064

JUICIO: CARAM NORMA BEATRIZ c/ AVALOS JORGE ALBERTO, JORGE AVALOS BELLEZA Y PELUQUERIA SRL, ESPLENDIDA S.A. (AVALOS HAIR & BEAUTY), IVANA EDITH GODOY, MARIA DE LOS ANGELES GODOY Y OSCAR WALDINO VALDEZ s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°590/17. Juzgado del Trabajo N° 2.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Yésica S. Véliz:

1. Téngase al Sr. Jorge Avalos presentado con el patrocinio de la letrada Yésica S. Véliz y por constituido domicilio digital, deseles intervención de ley.-

2. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.-

3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

4. INTÍMESE a la letrada Véliz a fin que en un plazo de **DOS (02) DÍAS**, de cumplimiento con el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de lo normado en el citado artículo.-

5. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT del demandado y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531), **denuncie** su número de teléfono personal.-

6. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito a la letrada presentante, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc).- PEZ-590/17.

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.